



Resolución Jefatural

Nº 107-2025-PCM/OGA

Lima, 26 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorando Nº D0001130-2025-PCM-SSCS de fecha 16 de abril de 2025, de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, Memorando Nº D000312-2025-PCM-OP de fecha 05 de mayo de 2025 de la Oficina de Presupuesto, el Informe Nº D000172-2025-PCM-OA de fecha 06 de mayo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando Nº D000364-2025-PCM-OCT de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo Nº 1645, denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1441;

Que, en ese sentido el numeral 17.2 del Decreto Legislativo Nº 1441, modificado por Decreto Legislativo Nº 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato; precisando en el numeral 17.3 que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Directiva Nº 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2024- EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5 de la referida establece que el Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, (...), precisando en el numeral 2. El registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente y en los plazos establecidos en la presente Directiva.

Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM establece, La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la gestión de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería y contabilidad, así como de la gestión de inversiones, de acuerdo con la normativa vigente, precisando en el artículo 41 entre otras, funciones literal o) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente y literal q) expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros (La Entidad) suscribió el Contrato N° 017-2021-PCM/OGA por el Servicio de Arrendamiento de un Inmueble y Acondicionamiento del Centro de Atención Integral de Mejor Atención Integral de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Norte, con la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., representado por el señor Luis Martin Romero Santa Cruz, precisando en su Cláusula Tercera que el importe total del contrato asciende a S/ 1,402,499.04 (Un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 04/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con plazo de ejecución en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a favor de El contratista, en soles en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 de la referida Clausula. Para el pago de los servicios básico de agua y luz la entrega de comprobantes de pago (facturas físicas) se realizarán a través de la Mesa de Partes de la PCM. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, el proveedor notificará a través de una cuenta de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento con copia al Área Usuaría, previo a ello se le indicará al proveedor la dirección de remisión de dichos correos.

Que, asimismo, en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 de la Clausula Cuarta, se precisa que el pago de los servicios de agua y energía eléctrica del inmueble se efectuará de acuerdo al consumo, para lo cual El Contratista deberá remitir los consumos correspondientes, una vez terminado el mes respectivo;

Que, mediante el Informe N° D00002-2025-PCM-SSCS-KBM de fecha 13 de enero de 2025, la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte, informa a la Subsecretaria de Calidad de Servicios, que el 18 de setiembre de 2023 se suscribió el Acta de entrega del inmueble acondicionado, Inmueble temporal (ara de 672.21 m2 entre el representante del contratista y la Entidad, inmueble respecto al local definitivo para la operación del Centro MAC Lima Norte, precisando que los servicios básicos de agua y energía eléctrica del periodo del 15 de diciembre de 2022 al 18 de setiembre de 2023 corresponden al inmueble temporal; en el marco del Contrato N°017-2021-PCM/OGA;

Que, mediante el Informe N° 0007-2025-SSCS-CCL e Informe N° 00008-2025-SSCS-CCL de fecha 15 de abril de 2025, la Supervisora del Centro MAC Lima Norte informa, a la Subsecretaria de Calidad de Servicios que en merito al análisis realizado a los servicios

básicos de energía eléctrica y agua brindados al Centro MAC Lima Norte (inmueble final) por el periodo del 18 al 30 de noviembre de 2023, da conformidad a dichos servicios, solicitando iniciar las gestiones administrativas pertinentes, para el pago, en el marco del Contrato N°017-2021-PCM/OGA, precisando que los importes ascienden a S/ 4,113.60 por concepto de energía eléctrica y y S/ 105.09 por concepto de agua potable. Asimismo, indica que en reiteradas veces se solicitó a la empresa Mall Plaza Inmobiliaria SA, la remisión de la documentación, sin embargo, esta no fue remitida en el año fiscal 2023;

Que, en ese sentido mediante Memorando N° D0001130-2025-PCM-SSCS de fecha 16 de abril de 2025, la Subsecretaria de Calidad de Servicios de la Secretaria de Gestión Pública, remite a la Oficina de Abastecimiento los Informes antes citados, indicando que los servicios básicos de energía eléctrica y agua brindados por el periodo del 18 al 30 de noviembre de 2023, corresponde al inmueble definitivo (área de 1528.48 m²), en el marco del Contrato N°017-2021-PCM/OGA, precisando que los importes ascienden a S/ 4,113.60 por concepto de energía eléctrica y y S/ 105.09 por concepto de agua potable, adjuntando las conformidades correspondientes debidamente suscritas por la Supervisora del Centro MAC Lima Norte y la Subsecretaria de Calidad de Servicios;

Que, en atención a lo requerido por la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° D000312-2025-PCM-OP de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de crédito presupuestario N° 000000991, por el importe total de S/ 4,218.69 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 69/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000172-2025-PCM-OA de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, luego del análisis de los documentos y el sustento formulado por la Subsecretaria de Calidad de Servicios, considera que resulta viable reconocer la obligación de pago a favor de Mall Plaza Inmobiliaria S.A., por el importe total de S/ 4 218.69 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 69/100 Soles), mediante la figura de reconocimiento de devengado, por la prestación de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica correspondiente al periodo del 18 al 30 de noviembre de 2023, considerándose que el Contratista cumplió con presentar los comprobantes de pago electrónico y los sustentos correspondientes, sobre el cual la Subsecretaria de Calidad de Servicios, ha emitido las conformidades correspondientes, en su calidad de área usuaria y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000991 emitida el 05 de mayo de 2025.

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Memorando N° D000364-2025-PCM-OCT, de fecha 21 de mayo de 2025, remite el Informe de Informe N° D000011-2025-PCM-OCT-CP-MCV a través del cual el personal de Control Previo, de la referida Oficina, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por la Oficina de Abastecimiento concluye que el importe de S/ 4 218.69 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 69/100 Soles), no ha sido pagado por la Entidad a la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., por tanto existe la obligación de pago y resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las disposiciones legales vigentes en el presente caso, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la

formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024- EF/52.01 y; estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el reconocimiento de Crédito Devengado y su abono a favor de la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., por el importe total de S/ 4,218.69 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 69/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Importe total	Específica de gasto	CCP
Mall Plaza Inmobiliaria S.A	Reembolso de gastos de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica brindados en el Centro MAC Lima Norte, durante el periodo de 18 al 30 de noviembre de 2023, en virtud al Contrato N° 017-2021-PCM/OGA	S/ 4,113.60 S/ 105.09	2.3.2 9.1 1 2.3.2.2.1 2	N° 000000991

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones administrativas necesarias para el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Sede Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS